



RESOLUCIÓN No. CSJVAR-448
(1 de septiembre de 2021)

“Por medio de la cual se corrige el artículo primero de la Resolución No. CSJVAR-384 de fecha 4 de agosto de 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales, y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101,164 y 165 de la Ley 270 de 1996, artículos 45 y 80 de la Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017; y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

El señor **OSCAR IVAN LOZADA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.512.205 en su condición de aspirante al cargo de **Profesional Universitario de Centro, Oficina de Servicios – Grado 12** en el Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cali y Buga, convocado mediante los Acuerdos Nos. CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017, CSJVAA17-73 del 11 de octubre de 2017 y CSJVAA17-76 del 23 de octubre de 2017 de esta Corporación, interpuso **recurso de reposición y en subsidio el de apelación** en contra de la Resolución No. CSJVAR21-203 del 24 de mayo de 2021, proferida por esta Seccional, por medio de la cual se publicaron los Registros Seccionales de Elegibles.

Que mediante Resolución No. CSJVAR-384 de fecha 4 de agosto de 2021, esta Corporación resolvió el recurso interpuesto contra la Resolución No. CSJVAR21-203 del 24 de mayo de 2021, en los siguientes términos:

“...**ARTICULO 1: REPONER** la Resolución No CSJVAR21-203 del 24 de mayo de 2021, proferida por esta Corporación, respecto del puntaje individual asignado al señor **OSCAR IVAN LOZADA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.512.205, por las razones expuestas en la parte motiva, así: **“Factor Capacitación Adicional” de 10,00 a 40,00 puntos**; en consecuencia, su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

Cargo	Grado	Puntaje Prueba Conocimiento ponderada (600)	Puntaje Prueba Psicotécnica (200)	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia (100)	Puntaje Capacitación Adicional (100)	Total Puntaje
Profesional Universitario de Centro, Oficina de Servicios	17	390,56	158,00	100,00	40,00	688,56

(...).”

Que dentro del término de fijación el señor **OSCAR IVAN LOZADA GARCÍA** solicitó la corrección de la Resolución No. CSJVAR-384 de fecha 4 de agosto de 2021, argumentando:

“... me permito solicitar...la corrección de la resolución CSJVAR21-384 del 4 de agosto de 2021...Lo anterior, teniendo en cuenta que en el artículo 1 del Resuelve, el cargo ni los puntajes corresponden a mis datos, teniendo en cuenta que el cargo al cual concursé es Profesional Universitario Grado 12.

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta lo señalado por ustedes mismos en las consideraciones de dicha resolución "...En mérito de lo expuesto, deberá modificarse el puntaje obtenido por el concursante en el **Factor Capacitación Adicional, de 10,00 a 40,00 puntos...**" mi puntaje total debería ser:

Cargo	Grado	Puntaje Prueba Conocimiento ponderada (600)	Puntaje Prueba Psicotécnica (200)	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia (100)	Puntaje Capacitación Adicional (100)	Total Puntaje
Profesional Universitario de Centro, Oficina de Servicios	12	375,69	151,00	100,00	40,00	666,69

(...”).

Revisada nuevamente la Resolución No. CSJVAR-384 de fecha 4 de agosto de 2021 emitida por esta Seccional, se evidencia que no obstante el texto del artículo primero está correcto, existe un error aritmético en el cuadro descriptivo de los puntajes pues los datos allí descritos no correspondían al señor **OSCAR IVAN LOZADA GARCÍA**.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTICULO 1: CORREGIR el artículo primero de la Resolución No CSJVAR21-384 de fecha 4 de agosto de 2021, el cual quedará así:

“...**ARTICULO 1: REPONER** la Resolución No CSJVAR21-203 del 24 de mayo de 2021, proferida por esta Corporación, respecto del puntaje individual asignado al señor **OSCAR IVAN LOZADA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.512.205, por las razones expuestas en la parte motiva, así: “**Factor Capacitación Adicional**” de **10,00 a 40,00 puntos**; en consecuencia, su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

Cargo	Grado	Puntaje Prueba Conocimiento ponderada (600)	Puntaje Prueba Psicotécnica (200)	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia (100)	Puntaje Capacitación Adicional (100)	Total Puntaje
Profesional Universitario de Centro, Oficina de Servicios	12	375,69	151,00	100,00	40,00	666,69

ARTICULO 2: Esta Resolución será notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. Además, se comunicará electrónicamente al recurrente conforme al artículo 4° del Decreto 491 de 2020. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), opción “Carrera Judicial”, link: “Concursos Seccionales” – “Valle del Cauca, Capital: Cali” – “Concursos” - “Convocatoria No. 4” – “Registro de Elegibles” medio que garantiza amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI

Presidente

M.S JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA
JAGH/LDAC

Firmado Por:

Jose Eudoro Narvaez Viteri
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 2 Administrativa
Consejo Seccional De La Judicatura
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

753f43e4758cc3f8424d0034a8540b8f8c3ffb1370608976e455ffcd8e100ce6

Documento generado en 09/09/2021 03:27:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**